

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.653

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las menciones periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2902

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

NEGOCIADO CARRETERAS

Anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Luis Bonet Garí, ha solicitado autorización para construir una canalización subterránea en la carretera comarcal 710 de Alcudia a Andraitx por el Puerto de Pollensa (Sección de Sóller a Estallenchs) desde el Km. 6 Hm. 8 al Km. 7 Hm. 5.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma de Mallorca a 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2903

Anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. José Puigdemolles Barella, ha solicitado autorización para construir una canalización subterránea cuyas obras afectan a la carretera comarcal 710 de Alcudia a Andraitx por el Puerto de Pollensa (Sección de Sóller a Estallenchs) desde el Km. 5 Hm. 9 al Km. 6 Hm. 8.

Lo que se hace público para que en el plazo de (15) quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2922

Don José López Marqués, Administrador accidental de la Aduana de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que encontrándose en los almacenes de esta Aduana, una caja, marcas Gonzalez S. L. pb. 37 kgs. procedentes de Melilla, conteniendo 26 kgs. calzado de piel de un solo pie sin que se haya solicitado su despacho, se pone en general conocimiento para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, se presente en esta Administración, el que justifique ser dueño de dicha mercancía, a los efectos del

expediente de abandono n.º 2/47 que se instruye.

Palma, 20 de diciembre de 1947.—José López.

Núm. 2918

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Gabriel Oliver Fleixas, en solicitud de ampliación de su taller de reparaciones, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Gabriel Oliver Flexas, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2919

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Rigo Manresa, en solicitud de ampliación de su taller mecánico, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales

recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Antonio Rigo Manresa, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No podrá construir piezas sino únicamente dedicarse a reparaciones.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2920

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Balle Montaner, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de aceite en Alaró.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Antonio Balle Montaner, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2916

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS
DE BALEARES

Cédulas de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el n.º 11.250-47, por tráfico clandestino de artículos intervenidos, seguido contra Miguel Puigserver Frontera y otros, natural de Palma, de 51 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Maria, viajante, el cual residía en la Pensión Jaume de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a Miguel Puigserver Frontera, la sanción de mil pesetas de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cumpláse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma de Mallorca a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador firmado, J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciendo saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Provincial, Antonio Canals.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.

Núm. 2917

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el n.º 10.185-47,

por tráfico clandestino de garbanzos, seguido contra Francisco Martínez Solana y otros, natural de Archena (Murcia), hijo de Juan y de María, de 41 años, casado, cantero, el cual residía en la calle del Bosque n.º 9 de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a Francisco Martínez Solana, la sanción de mil pesetas de multa.—Cúmplanse los trámites conducentes a la ejecución de este acuerdo.—Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Gobernador.—Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Contra dicha sanción, el encartado interpuso recurso de alzada, siéndole desestimado totalmente por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas en fecha 23 de abril de 1947.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciendo saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su inter-namiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.

Núm. 2923

ALCALDIA DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de nueva pavimentación con riego asfáltico profundo en las calles de Servet y Dame-to y porciones de las Plazas de Navegación y Progreso de Santa Catalina.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden las apartados a) y b) del art.º 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. El proyecto, con todos los documentos que señala el art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría municipal de esta Corporación.

Palma, a 20 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de ayer, y lo determinado en el art.º 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el aludido acuerdo de contratar mediante subasta pública, la nueva pavimentación con riego asfáltico profundo de las calles de Servet y Dame-to y porciones de las Plazas de la Navegación y Progreso de Santa Catalina.

El plazo empieza a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia y transcurrido el mismo no será atendida ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 20 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2906

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Lloret de Vista Alegre a 18 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2909

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

quince días a efectos de reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 regulando provisionalmente las Haciendas Municipales.

Buñola 19 de diciembre de 1947.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 2924

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, se hace público que dicho documento estará expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días de conformidad a lo que previene el art.º 227 del Decreto de 25 de enero 1946.

Campanet 18 diciembre 1947.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 2888

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala. Habilitado de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 60.—Sres. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, D. Fernando Conde Hidalgo, D. Diego Ortega Jordana, y Don Fernando Dodero Pérez.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Mahón, juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como apelante y demandante Ramón de Carreras Suárez, jornalero, vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Juan Cabot y dirigido por el Letrado don Gabriel Fuster, y de la otra como apelado y demandado, José Roca Pons, comerciante, vecino de Ciudadela, no persona-do en esta instancia, sobre acción reivindicatoria de la propiedad de la casilla panteón número 30 de Ciudadela.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando que en el expresado juicio dictó el Juez sentencia en tres de junio del corriente año, por la que, estimando las excepciones dilatoria y perentoria de falta de personalidad y acción que se formulan en la contestación a la demanda, se desestima la misma, absolviendo al demandado José Roca Pons de los pedimentos que se formulan en la susodicha demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Resultando que contra la expresada sentencia se interpuso por el demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, no habiendo comparecido en esta instancia el apelado demandado, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista el cinco del actual con asistencia de la parte apelante.

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Diego Ortega Jordana.

Acceptando en lo sustancial los Considerandos de la sentencia dictada en primera instancia.

Considerando, además que ejercitada en autos de los que trae origen la presente alzada acción reivindicatoria de la casilla-panteón n.º 30, hoy 52 del Cementerio de Ciudadela, detenida en la actualidad por el demandado, y de la que fué primitivo adquirente Marcos María Carreras, causante del actor, en virtud de concesión efectuada en 3 de diciembre del año 1841, por el Municipio de la Ciudad expresada, precisa, para que la misma prospere, según reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, acreditar con el dominio sobre la cosa su identificación concreta y precisa, la posesión o tenencia por parte de aquél a quien se reclama el justo título en el reclamante, en el caso debatido aunque identificada aquélla y la posesión o tenencia en el demandado, de la prueba efectuada en autos no se concreta ni especifica la relación dominical en el reivindicante que sujeto a su dominio la sepultura que reclama, ya que no determina la relación causal en virtud de la que su antecesor otorgara transmisión hereditaria, que como modo de adquirir le revirtiera de la concepción que da al derecho de propiedad el art.º 348 del código Civil, y es por ello por lo que al carecer de la personalidad precisa para comparecer en juicio debe

ser desestimada su acción y reconocida la excepción de falta de legitimación activa esgrimida por su coolitigante, cuyo derecho debe prevalecer.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 710 de la Ley Procesal civil, la sentencia confirmatoria de la apelada deberá contener condena en costas para el apelante.

Vistos además de los citados los artículos con ellos concordantes de los textos legales de aplicación y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mahón en virtud de la que absuelve de la demanda contra él formulada a José Roca Pons, y en su virtud declarar como declaramos su derecho y seguir poseyendo la sepultura y panteón, n.º 50 del Cementerio Católico de Ciudadela, declarando a cargo del apelante las costas causadas en esta segunda instancia, y sin expresa imposición de las de primera; notifíquese esta resolución al demandado apelado como previene el artículo 779 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dentro del tercero día no se insta la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Fernando Conde.—Diego Ortega.—Fernando Dodero Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Diego Ortega Jordana, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico.—Palma diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de lo prescrito en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, y para que sirva de notificación al demandado apelado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 2928

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Dispuesta por la Superioridad la adquisición, mediante segunda subasta, de una cámara frigorífica para conservación de víveres, a instalar en este Establecimiento, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que la citada segunda subasta tendrá lugar el próximo día 27 del actual, a las 10 horas, ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones para esta segunda subasta, estarán de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque (calle del Socorro n.º 54), todos los días laborables y horas de oficina.

El modelo de proposiciones será el mismo que se publicó en este B. O. de la Provincia correspondiente al día 30 de septiembre último.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 22 de diciembre de 1947.—El Comandante Director.—P. I., Mariano Piña.

Núm. 2931

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de artículos necesarios para el consumo de este Hospital y mes de enero próximo, se hace saber para cuantos lo deseen pueden presentar sus ofertas todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las 12:30 horas del día 29 del actual en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 15 diciembre de 1947.—El Secretario José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, José Luis.

Núm. 2887

REQUISITORIA

Mari Mari Juan, patrón de pesca, natural de Ibiza, casado, de 29 años, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca calle del Capitán Mezquida Veny, pro-

cesado en la causa ordinaria n.º 155 que instruye este Juzgado, comparecerá en el término de 15 días ante el Coronel Juez Militar Especial de la Capitanía General de Baleares, D. Mateo Torres Bestard, que radica en la Avenida de Antonio Maura (antiguo Cuartel de Caballería de Palma de Mallorca Baleares), bajo apercibimiento de, no efectuándolo, ser declarado rebelde.

Se ruega a los Agentes de la Autoridad que, caso de ser habido dicho individuo, lo conduzcan ante este Juzgado.

Palma de Mallorca a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Coronel Juez, Mateo Torres.—Rubricado.

Núm. 2921

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BALEARES

Notificación

Por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, trasladado reglamentariamente a esta Inspección, ha sido declarado incurso en el Artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1.857, por abandono de destino, el Maestro Nacional de La Vileta (Palma), D. José Rodríguez Bonilla.

Y desconociéndose en esta Dependencia la residencia actual del referido Maestro, por la presente se hace público el citado acuerdo para que sirva de notificación en forma al interesado, a los efectos prevenidos en el Artículo 59 del vigente Estatuto.

Palma de Mallorca, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Inspector, José Blat Gimeno.

Núm. 2929

CONSEJO PROVINCIAL

de Educación Nacional de Baleares

Para conocimiento de los interesados se hacen públicos los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Miguel Garau Mascaró, para la Escuela de Pla de Na Tesa.

Palma de Mallorca, 19 de diciembre de 1947.—El Secretario, L. Miró de Mesa.

Núm. 2882

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Ejercicios de 1945, 1946 y 1947.

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador Auxiliar de la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado concepto y periodo, se encuentra comprendido D. Esteban Alzamora Rosselló, cuyo paradero no se ha podido averiguar, en los domicilios que constan como propios del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que lo represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha dos de julio de 1945 he decretado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continua este procedimiento de apremio en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de 16 de junio de 1945, dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda mas los recargos y costas causadas; procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo designadas al efecto.

Una casa y corral de dos vertientes, en la calle de Cladera n.º 5 de la villa de Santa Margarita, cuya medida no consta. Linda por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Salvá y Miguel Pastor, por la izquierda con otra de Cristóbal Tauler y por la espalda con corrales de Juan Ordinas y Guillermo Ramis.

Notifíquese esta providencia al deudor requiriéndole por medio del presente para que en el plazo de tercer día presente a estas oficinas los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Así que se le requiere por el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y edicto en la alcaldía de este término municipal para que comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Santa Margarita a 5 de diciembre de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Jordá.